**VERSIÓN PÚBLICA**

**UAIP/OIR/0041/2018**

Vista la solicitud del señor, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXXX** quien requiere:

“Reforma constitucional, normativa, decreto u otra disposición que exima a la Secretaria General y al Director General de Centros Penales, del cumplimiento del artículo DIECIOCHO de la constitución vigente.

*“*Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública,  la suscrita **RESUELVE:** *en respuesta la Subdirección General de Asuntos Jurídicos hace de su conocimiento que la información solicitada es inexistente, según el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP

San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día cinco de febrero del dos dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl